



LA RIOJA

LEY 8687 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Emergencia sanitaria e higiénica. Prórroga por el término de un año contado a partir del 1 de diciembre de 2009 del plazo establecido en el art. 1 de la ley 8551.

Sanción: 10/12/2009; Boletín Oficial 29/01/2010

Artículo 1° - Prorrógase por el término de un (1) año contado a partir del 01 de diciembre de 2009; el plazo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 8.551, modificatorio de Ley [N° 8.493](#) -Emergencia Sanitaria e Higiénica por el brote del Dengue.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

